



**OTORGA PLAZO ADICIONAL AL SUBSIDIO DEL BENEFICIARIO
JUAN JAIME SOLÍS ALVARADO, DEL PROGRAMA
HABITACIONAL DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR
EL D.S. Nº 52, (V. Y U.), DE 2013.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 0408
VALDIVIA, 15 SEP 2021**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Fedá Simic, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- g) Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017 y sus modificaciones, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta Nº 593, (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 659, de fecha 20 de mayo de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, fija el número de personas a seleccionar por Región y su forma de distribución.
- j) Circular Nº 001, de fecha 25 de enero de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que indica programa habitacional año 2021.
- k) Resolución Exenta Nº 205, de fecha 18 de junio de 2020, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, a Juan Jaime Solís Alvarado, de la Región de Los Ríos.
- l) Ordinario Nº 1538, de fecha 03 de agosto de 2021, de Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, en virtud del cual se solicita extender el plazo de arriendo por 12 meses en relación con el beneficio de Asignación directa de Arriendo D.S Nº 52, de don Juan Solís Alvarado.
- m) Informe de terreno emitido por el trabajador social don Jonás Iván Muñoz Santana, Departamento Provincial del Ranco SERVIU Región de Los Ríos, de fecha 15 de junio de 2021, en el cual se corroboran los antecedentes habitacionales que fundamentan la solicitud de extensión de plazo de arriendo.
- n) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº 67, de fecha 31 de agosto de 2021; de Analista Social, Encargado Depto. Planes y programas y Analista Depto. Planes y programas, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos dirigido a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo Región de Los Ríos; correspondiente a don Juan Jaime Solís Alvarado.
- o) Memorándum Nº44/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021, de funcionarios de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, Norka Martínez y Francisco Figueroa, a Asesor Jurídica de la referida repartición pública, que envía para revisión antecedentes de cinco casos sociales regulados por el D.S. Nº 52 (V. y U.) 2013, en virtud del que ha sido providenciado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de Asignación Directa en la modalidad que se indica.
- p) Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

q) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra k) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial asignó directamente subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por un monto de 9,3 unidades de fomento mensuales, al siguiente beneficiario:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	JUAN JAIME	SOLIS	ALVARADO	15.262.193	0

En el resuelvo sexto de la Resolución Exenta referida se señaló, entre otras cosas, que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

Por último, además del monto de subsidio mencionado al inicio del presente considerando se asignó directamente 1 unidad de fomento para los gastos operacionales que irrogue la aplicación del subsidio, en virtud del artículo 50 bis del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos.

2. Que, a través de ordinario citado en la letra l) de los vistos, el director del SERVIU Región de Los Ríos procedió a solicitar prórroga del beneficio en favor de don Juan Solís Alvarado, por un plazo de 12 meses adicionales, por un monto máximo de 9,3 unidades de fomento mensuales. Fundamentó su petición, en la situación socio habitacional del beneficiario, adjuntando Informe de Terreno, suscrito por profesional Trabajador Social, Jonás Muñoz Santana, del Departamento Provincial del Ranco Serviu Los Ríos, en virtud del cual expone que el beneficiario mantiene las mismas condiciones sociales que dieron origen al beneficio de asignación directa de subsidio de arriendo, y que actualmente se encuentra haciendo uso del beneficio en una vivienda que cumple con los requisitos y condiciones mínimas de habitabilidad.

3. Que, el inciso final de la letra a) del resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, menciona: *"En los casos en que el subsidio otorgado en ejercicio de la presente delegación de facultades, lo haya sido por un período inferior al máximo de 24 meses y siempre que se mantengan las circunstancias por las que se otorgó la asignación, se podrá, por una sola vez, extender el plazo de otorgamiento del beneficio hasta por el tiempo que reste para el cumplimiento del referido término"*.

4. Que, el inciso primero del resuelvo octavo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, señala que: Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación:

- Respecto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el porcentaje máximo será de un 5% de los recursos regionales de estos programas; y para el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, el porcentaje máximo será de un 8% de los recursos regionales de cada uno de estos Programas.

- Para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006; las establecidas en el resuelvo 7, para el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y las otorgadas conforme al resuelvo 6, para el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas". (Lo destacado es por nuestra cuenta).

5. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, en virtud de lo cual se emitió Informe mencionado en la letra n) de los vistos, en el cual se menciona lo siguiente:

a) En relación a las observaciones SIAC (Sociales), en su parte final señala: *"En conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del requirente y su grupo familiar y dado que según acredita SERVIU Los Ríos en informe de Terreno de fecha 15.06.2021 de la profesional Trabajador Social Jonas Muñoz Santana del Departamento Provincial del Ranco SERVIU Región de Los Ríos, se mantienen las condiciones socioeconómicas de la requirente, que motivan a extender y generar ampliación de beneficio de Asignación Directa de Arriendo por 12 meses. Por todo lo anteriormente, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la solicitud de otorgar por 12 meses más el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y Resolución Exenta N° 316 de fecha 15.03.2021".* (sic)

b) Por su parte en relación a las observaciones de Planes y Programas (Presupuestaria), indica: *"Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 111,6 U.F. considerando otorgar el beneficio.*

El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N°1214 de fecha 27.07.2021, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021". (sic)

6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo con la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **OTORGAR PLAZO ADICIONAL** por 12 meses, contado desde la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, al subsidio de arriendo asignado directamente, de acuerdo con lo señalado en el considerando primero de la presente, al siguiente beneficiario:

N°	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	JUAN JAIME	SOLÍS	ALVARADO	15.262.193	0

2. El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2021, de la Región de Los Ríos. El monto para imputar será de **111,6** Unidades de fomento.

3. Infórmese de lo resuelto, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FS/NMB/VGL/FFD/ggs



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.